

millas miran con indiferencia el adelanto en el estudio, y preocupándose tan solo de que el tiempo transcurra, el curso se gane y la carrera, bien ó mal, se concluya, se valen de influencias, acosan materialmente á los Profesores y ponen el grito en el cielo, quejándose de dureza y de injusticia, si al fin sus planes se frustran y la nota de suspenso sobreviene como natural y necesario complemento de tales antecedentes.

Triste y lamentable es el estado general de la enseñanza pública, al cual contribuyen la poca atención que los poderes públicos la prestan, la excesiva parsimonia con que se atiende á los gastos y dispendios que exige, lo poco meditado de los planes académicos, la variedad ilimitada y las deficiencias de textos y programas, la escasez de material científico, la penuria de los Profesores, la falta de correlación entre ellos y los alumnos, la natural indolencia de estos últimos, el poco interés que ordinariamente se toman en su adelanto los padres de familia, y tantas otras causas que por desgracia coadyuvan al mismo resultado. No hay que desconocer tampoco que los abusos cada vez mayores de la llamada enseñanza libre y los privilegios indebidos de que disfruta constituyen un estímulo para que los alumnos oficiales, víctimas de una desigualdad irritante y depresiva, se abandonen más y más á los malos ejemplos, decaigan en la asiduidad de asistencia á las clases y se dejen llevar por la pendiente fácil de la desaplicación.

Si se quiere que España no retrograde en la ciencia y no decaiga en la cultura, se hacen precisas prontas y trascendentales reformas, que incesantemente deben pedirse á los poderes públicos, á fin de evitar en lo posible los inconvenientes indicados; pero entre todo ello lo más urgente es sin disputa el restablecimiento de la perturbada disciplina académica, que si hoy en parte subsiste, es por un milagro difícil de explicar, puesto que los reglamentos no ofrecen garantías eficaces para la conservación del orden, ni los jefes de los establecimientos disponen de medios consecutivos adecuados, ni los Profesores tienen á su disposición más que la autoridad puramente moral que el prestigio de sus cualidades personales haya podido crearles sobre sus discípulos. Por eso es muy laudable y muy plausible el celo del Rector y Consejo Universitario de Madrid, que se han decidido con justa razón y con notoria competencia á tomar la iniciativa, llevando á la superioridad un proyecto que, pasado á informe del Consejo de Instrucción pública en Agosto de 1889, hora es ya de que se ponga al despacho.

Como obra de personas doctas y experimentadas, que al mucho saber reúnen largos años de práctica en la enseñanza, y han conocido sistemas varios, y han podido tocar de cerca los malos resultados del que actualmente se sigue, el proyecto formulado por el Consejo universitario de Madrid es bueno en su idea, aceptable en su conjunto y acertado en general en su desarrollo.

Si se logra su aprobación y se obtiene su planteamiento, puede considerarse como seguro que ha de remediar en gran parte los males sentidos; porque si bien al principio se notarán síntomas de resistencia al yugo del deber por lo pernicioso del hábito hasta ahora tolerado, con decisión y constancia por parte de los Profesores, con firmeza y energía por la de los jefes de los centros docentes, y con un poco de buena voluntad por la de todos, no será difícil encauzar muy pronto los desbordamientos de la indisciplina y lograr, sin grandes violencias, el éxito deseado. Mas para ello no basta que los de abajo trabajen y se afanen en el cumplimiento de sus deberes; se hace preciso también que los de arriba los apoyen eficaz y decididamente, sosteniendo en todo y por todo su prestigio y su autoridad.»

Renunciamos, y con pena, á seguir copiando el hermoso dictamen del Sr. Barrio y Mier, autor de la ponencia, que fué aprobada unánimemente por la Sección tercera de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en la sesión del día 17 del mes pasado.

Es un estudio concienzudo y brillante del estado actual de la enseñanza pública, y en él quedan apuntadas las necesidades más perentorias y urgentes, así de las Universidades como de los Institutos y Escuelas normales.

Viniendo ahora al punto concreto de la disciplina académica, vamos á extractar el proyecto-reglamento formulado por el Rector

y Consejo universitario de Madrid que anteriormente se citan.

Comprende este proyecto tres capítulos, que examinaremos separadamente.

CAPÍTULO PRIMERO.—De la jurisdicción académica.—Establece que la autoridad académica es competente para castigar las faltas de los alumnos, cometidas, ya dentro de los establecimientos, ya fuera de los mismos, si las faltas se relacionan con la enseñanza. Los alumnos libres y los oyentes quedan sometidos á la misma autoridad.

CAPÍTULO II.—De la asistencia á las clases y de los deberes de los alumnos en las mismas.—Se establece la obligación de los alumnos oficiales de asistir á clase; se manda que cada alumno entregue al profesor la papeleta de matrícula para saber el día de su presentación; que los alumnos perderán el derecho de examinarse en Junio á las quince faltas en clase de lección diaria, y á las ocho faltas en clase de lección alterna; y si las faltas fueran veinticuatro y doce respectivamente, el alumno perderá curso. En casos de enfermedad justificada, las faltas se considerarán como involuntarias y se computarán por mitad. Cada falta colectiva se computará por tres ordinarias.

En casos de traslación de matrícula se considerarán faltas voluntarias las cometidas después de los quince días de concedido el traslado; de los treinta si el traslado fuere á Canarias, Puerto Rico, Cuba, y de sesenta á Filipinas.

Cuando un alumno haya cumplido el número de faltas, el Secretario del establecimiento lo comunicará al padre ó encargado del interesado, ó á éste si fuera desconocido el domicilio de aquél.

CAPÍTULO III.—De las faltas de los alumnos y de los medios de corregirlas.—Corresponde á los Profesores, Decanos ó Directores del Establecimiento y á los Rectores en su caso castigar: las palabras indecorosas, las faltas de compostura, de consideración y de respeto y los actos de descortesía á los profesores y autoridades académicas; las injurias ú ofensas leves á otros alumnos, las ofensas y desatención á los empleados administrativos. Las penas para estas faltas serán: amonestación privada ó pública y pérdida del derecho á examinarse en los ordinarios.

Corresponde castigar al Consejo de disciplina: los casos de reincidencia en las faltas anteriores, la insubordinación grave á los profesores, los actos de desobediencia, las faltas colectivas y las sugerencias ó amenazas para impedir la entrada en clase. Las penas serán pérdida de curso y suspensión hasta por dos años para continuar estudiando.

Corresponde al Consejo universitario entender en los actos de desobediencia grave á los empleados, autoridades académicas ó profesores; los alborotos y desórdenes, las amenazas y hechos contra el Rector, Decano, Directores, Profesores y Secretario general, y cualquiera otro hecho que cause grave perturbación en la disciplina académica. Las penas podrán ser además de las anteriores la expulsión temporal ó perpetua del establecimiento y la inhabilitación temporal ó perpetua para estudiar en los establecimientos del Reino.

Hasta aquí el proyecto del Rector y Consejo universitario de Madrid.

El Sr. Barrio y Mier, en su dictamen aprobado por la Sección, señala bastantes deficiencias en este proyecto, y llama especialmente la atención sobre la necesidad de definir claramente qué se entiende por falta colectiva, qué penas han de aplicarse á los oyentes y demás personas que perturben la disciplina, y pide que se dé á las penas carácter ejecutivo, y que podría agregarse como una de ellas el pago de dobles derechos de matrícula.

Tal es lo más interesante de lo propuesto, discutido y aprobado por la sección tercera de la Comisión permanente. Esta ha acordado en la sesión última nombrar una ponencia que estudie el proyecto ya discutido y aprobado en la sección.

Ahora será útil y de oportunidad oír la docta opinión del Profesorado oficial para quien hacemos y publicamos este extracto por vía de información.

De Juntas provinciales.

SEIS SECRETARIOS EN PELIGRO

En repetidas ocasiones hemos salido á la defensa de los Secretarios de las Juntas provinciales, y estamos dispuestos á seguir igual conducta siempre que fuere necesario.

Hoy no se trata de defender á nadie, porque la defensa solamente partiendo de los interesados, puede ser eficaz.

No ya uno, como dijimos en el último número, sino seis Secretarios de Junta provincial han sido multados por la de derechos pasivos del Magisterio, por no rendir cuentas y por no atender las repetidas reclamaciones que se les han hecho.

Los nombres de los multados y las provincias en que sirven no hacen al caso, por más que pudiéramos citarlos uno por uno.

Nuestro propósito, al tratar este asunto delicado, está muy distante de buscar motivos para zaherir ni molestar á nadie. Mueve nuestra pluma el afán de dar un consejo leal y el de hacer una advertencia que puede servir de enseñanza para todos.

Hemos hablado de este asunto en centros oficiales, donde se conocen intimidades, y con personas que saben bien lo que se intenta. Y hemos sacado la impresión de que corren malos vientos para los Secretarios multados, y no nos sorprendería que, si no rinden pronto las cuentas que se les tienen reclamadas, se pidiera la separación de esos funcionarios, y quizás su procesamiento.

Nuestro consejo leal se limita á estimularles para que, cumpliendo lo mandado, eviten llegar á término tan desagradable.

Y nuestra advertencia á los demás Secretarios es que, rindiendo cuentas debidamente, no den lugar á que se piense siquiera en estos procedimientos extremos y molestos para todos.

Oposiciones á Escuelas.

Barcelona.—Se han hecho las siguientes propuestas en las últimas oposiciones celebradas:

Escuelas de niños.—D. Juan Corrales Miralles, eligió Esplugas; D. José Camps Martorell, Bruch; D. Ramón Dulcet Lladó, Calders; D. José Luis Serrano, Solsona; D. Carlos Matabasas Borrás, Marsá; D. José Ubach Martí, Santa Coloma de Queralt; D. Juan Llach Carreras, Ribarroja; D. José Pujolar Lanciano, Secuita; D. Francisco Escudero Vidal, Godall; D. Lorenzo Jou Olió, Villanueva de Alpicat; D. Wenceslao López Campo, Torroja; D. José María Nadal Soler, San Ramón de Portel; D. Juan Delclós Dolz, Vilella Alta; D. Mardario Boix, Sabadell; D. Isidro Arenas Ferrer, Os de Balaguer; D. Martín Alvarez Macías, Serradell.

Escuelas de niñas.—Doña María Pérez Ivars, eligió Cadaqués; doña Petra Gabín Gabín, Artesa de Segre; doña Mercedes Mas Casagren, Artés; doña María del Pilar Muro Soler, Albesa; doña Trinidad Martret Alier, Bonastre; doña Maltide Orduña Langarita, Granada; doña Josefa Pinar Sánchez, Abellá de la Conca; doña Antonia Virgili Capdevila, San Lorenzo de Morunys.

Las Universidades libres.

El ministro de Instrucción pública de la vecina República, M. Combes, ha presentado últimamente al Parlamento un proyecto de ley sobre las Universidades. En el preámbulo de éste su autor demuestra cuán útil sería, bajo el punto de vista de la educación é instrucción de la juventud, el restablecimiento en Francia de las Corporaciones de enseñanza, que tan grande éxito alcanzaron en la Edad Media, á las cuales da el nombre de Universidades M. Combes, proponiendo al mismo tiempo dos modificaciones importantes.

El proyecto al cual nos referimos sustituye los consejos académicos, que actualmente encarnan el poder disciplinario concerniente á la enseñanza superior, por un consejo general de las mismas Universidades, disponiendo además que á partir del 1.º de Enero de 1898 ingresaran en el presupuesto de las Universidades las matrículas y todas cuantas cantidades se recauden de los estudiantes, recursos que se destinarán integralmente á los gastos de las clases, laboratorios y conservación de los edificios.

Tiene el proyecto de Mr. Combes á prestar á cada una de las Universidades autonomía completa, y en virtud de la libertad, de la independencia y de la autonomía que se les concede, deben concurrir á la satisfacción

de todas sus necesidades con sus propios recursos, estableciendo entre todas aquellas concurrentes un principio de evolución, del cual beneficiarán en primer término los alumnos.

En derecho, todas las capitales podrán crear Universidades, pero sólo llegarán á vivir las que por su inteligente actividad, por la meritisima elección de sus profesores y por el incontestable éxito de sus enseñanzas, atraigan y conserven sus alumnos.

El proyecto de M. Combes ofrece ventajas indudables bajo el punto de vista de la instrucción; pero son mucho más patentes y valiosas estudiadas aquéllas financieramente, disminuyendo las cargas del Estado al propio tiempo que abre ancho campo á los esfuerzos de los individuos y á las iniciativas de las localidades.

Como se ve, cada día es más urgente en todas partes estudiar y resolver el grave é interesantísimo problema de la enseñanza libre.

El caos.

Reina una paralización completa en el despacho de los asuntos de la primera enseñanza que dependen del Ministerio de Fomento.

El cambio de Jefe de negociado, la cesantía del Sr. Serrano de la Pedrosa, la segregación de algunos asuntos para formar el Negociado séptimo, la necesidad de hacer distribución nueva de los asuntos que forman el verdadero Negociado de la enseñanza primaria, el retardo que se observa en la firma de los expedientes que dependen del Ministro, son otras tantas causas que ocasionan el estancamiento de los asuntos más corrientes, y el abandono más perturbador.

Peticiones justas y corrientes que no se contestan, propuestas que no se despachan, nombramientos que no se hacen, todo yace en el olvido. Hora es ya de que esto termine, y hora también de evitar que las cosas más justas vayan á dormir el eterno sueño en el rincón más polvoriento de algún archivo si no hay quien las recomiende eficazmente.

Esperamos que los Sres. Linares Rivas, Conde y Luque y Ayala, pondrán correctivo á este abandono lamentable; abandono de tal gravedad á la hora presente, que amenaza convertir el Negociado de primera enseñanza en un verdadero caos.

De Madrid.

La Junta Municipal de primera enseñanza, hábilmente secundada por el Secretario, nuestro buen amigo el Sr. Rodríguez Parreño, hace cuanto puede para que las escuelas no carezcan de material.

No sólo ha conseguido que el Ayuntamiento abone el 4.º trimestre del último año económico, sino que ya ha resuelto por su parte la entrega del primer trimestre correspondiente al año actual. La tramitación de la Presidencia ha sido también despachada por el Sr. Alcalde, pero falta ahora el acuerdo del Ayuntamiento, que no debe hacerse esperar mucho, si nuestro cabildo municipal no quiere ser censurado justamente por un retraso y un entorpecimiento, que habla de producir alguna lesión á los intereses generales de la enseñanza.

Parece que al fin la complicada cuestión de los auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid será resuelta en breve, con lo cual quedará normalizada la situación de estos funcionarios públicos, no sólo respecto á lo que deben abonar para la Caja de derechos pasivos, sino también en lo que se refiere á sus condiciones legales de sueldo y derechos para concursar. Mucho celebramos que pronto los hechos vengan á dar la razón de esta noticia.

La Junta Municipal de primera enseñanza ha acordado pasar una circular á las Juntas de distrito para que éstas á su vez ordenen á los Maestros que remitan mensualmente á la Secretaría de la Junta Central la relación de altas y bajas.

De los Maestros que no cumplan con esta disposición de la Junta Municipal de primera enseñanza se tomará nota, aunque es de esperar que ninguno dará motivo para que se lleve á cabo la citada conminación.

Por dicho acuerdo se ordena también la remisión de las altas y bajas ocurridas en Diciembre último.

Oposiciones á cátedras.

Los tribunales de oposición siguen dando no poco en que pensar. Como el decreto de 3 de Enero último reglamenta la manera de nombrar los Tribunales refiriéndose al Real decreto de 27 de Julio de 1894, ha surgido la duda de si la nueva disposición se ha de aplicar ó no á los Tribunales nombrados con arreglo al Real decreto derogado por el de Julio del citado año.

Además, al publicarse el Real decreto de 3 de Enero dos tribunales no constituidos, habían sido convocados, así como los opositores, para comenzar los ejercicios.

En vista de estas dificultades, varios Consejeros de la Comisión permanente han visitado al Sr. Linares Rivas para conocer su criterio sobre este particular, y el Sr. Ministro de Fomento ha opinado que los Tribunales nombrados antes del 27 de Julio de 1894 debían constituirse sin tener en cuenta el nuevo decreto, y que tampoco deben tenerlo los dos Tribunales, cuya convocatoria estaba hecha antes del día 3 de Enero del presente año.

El Consejo de Instrucción pública está formando la lista de capacidades entre los Catedráticos de las Universidades é Institutos provinciales, con objeto de proceder á la constitución de los tribunales que habrán de juzgar en las oposiciones á varias cátedras vacantes en algunos de aquellos centros docentes.

Dichas listas se formarán con los datos que existan en el Ministerio y con los que comuniquen de provincias.

Una moción importante.

En la última sesión celebra por el Ayuntamiento de Zaragoza, el concejal Sr. Jimeno Rodrigo presentó una moción que abarca los siguientes extremos:

Establecimiento de Escuelas de párvulos; aumento de Escuelas elementales de niños y niñas en el casco de la población para que puedan recibir instrucción, cuando menos, el 50 por 100 de los niños y niñas mayores de seis años y menores de doce que acredite el censo de la población del interior; la conveniencia de programas de enseñanza comunes á todas las Escuelas; el establecimiento en todas ellas de gimnasios higiénicos y paseos ó excursiones que contribuyan al desarrollo físico; el sostenimiento de Escuelas rurales para procurar que á ninguna de ellas asistan más de ochenta niños, y que ningún niño tenga que recorrer una distancia mayor de tres kilómetros, y la creación, desde luego, de Escuelas de niños y niñas en los términos de Casa Blanca y Mambas; la enseñanza en todas las Escuelas rurales de la agricultura teórica y práctica; la construcción de locales propios para todas las Escuelas creadas y que se creen, solicitando para ello subvención del Gobierno; la modificación de la enseñanza de adultos en las afueras, dándola en épocas apropiadas al mejor resultado; la creación en el casco de la población de dos Escuelas permanentes de adultos y el sostenimiento de otras dos nuevas cuando menos; la administración en común del material de todas las Escuelas; la creación inmediata de una Escuela teórica y práctica de Agricultura; la conveniencia de establecer en la Escuela de Artes y Oficios el estudio de la albañilería y de ampliar la cantidad destinada en esa Escuela á material de enseñanza, y finalmente, el estudio de un proyecto de Escuela de enseñanzas prácticas para la mujer y el de los medios de llevar á la práctica ese proyecto.

El Sr. Jimeno Rodrigo merece nuestro más sincero elogio y el Ayuntamiento de Zaragoza lo mismo.

Se ha encargado de la dirección de la *Gaceta de Instrucción pública* nuestro distinguido compañero D. Hermenegildo Montes y Fernández, en atención á que las ocupaciones particulares del Sr. Carsi no le permiten dedicarse con la asiduidad que el cargo requiere á los trabajos del citado periódico.

Deseamos al Sr. Montes mucha prosperidad en la dirección de nuestro estimado colega.

Ha sido nombrado Inspector de primera enseñanza de la provincia de Oviedo el distinguido Maestro D. Tomás Rojas, á quien felicitamos sinceramente. La vacante se había producido por defunción del Sr. García Andrés.

En la última sesión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública se dió cuenta del Real decreto que oportunamente publicamos, relativo á la reorganización de Tribunales á cátedras. El Consejo acordó nombrar una Comisión que emita informe oficial sobre tan importante asunto.

Se nombró al Sr. Marco Laín para una cátedra de Química de Oviedo, y después de darse lectura á un proyecto de disciplina escolar, redactado el año 1889 por el Consejo universitario de Madrid, del cual damos cuenta minuciosa en otro lugar de este número, se levantó la sesión.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 23 de Diciembre de 1885, dictada en el expediente instruido con motivo de reclamación de varios Doctores sobre el ejercicio de su derecho electoral, autorizó á éstos para inscribirse en el Claustro que tuviesen por conveniente. Proponiase sin duda esta superior disposición favorecer la libertad del voto, pero hizo en tal medida que, no sólo alteró la organización de los Claustros universitarios, sino también la no menos importante que hoy tiene toda función electoral.

El art. 276 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 exige la residencia para matricularse en el Claustro extraordinario de Doctores, y en cuanto al aspecto político del asunto, la residencia es asimismo condición esencial para ejercitar el derecho de sufragio; por lo cual exigida está, sin excepción alguna, en todas nuestras leyes electorales políticas.

Urge, pues, restablecer en este punto el derecho común, ya para garantizar la verdad electoral, ya también para reducir á uno, claro y definido los diversos criterios que en la interpretación y aplicación de estas leyes muestran las Universidades del Reino.

Además viene notándose que algunos Doctores se matriculan en los Claustros sin presentar el título que acredite su dignidad y derecho, grave abuso cuya inmediata corrección es de notoria evidencia.

Por todo lo expuesto, y atendiendo á la reclamación formulada por varios Doctores, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino conformándose con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Quedan derogadas la Real orden de 23 de Diciembre de 1885 y la circular de esa Dirección fecha del día siguiente.

2.º La ley Electoral de Senadores no modifica la organización de los Claustros extraordinarios de Doctores, sino en lo taxativamente prescrito en sus artículos 1.º y 13.

3.º Conforme al art. 276 de la ley de Instrucción pública, al 3.º de la Electoral del Senado y á las demás leyes de la propia índole, para ser inscrito en la matrícula de los Claustros extraordinarios y ejercitar el derecho de sufragio político, necesitan los Doctores acreditar su residencia ó vecindad en la población en que radique la Universidad.

4.º Al objeto de tal inscripción, no se admitirá otra prueba de la cualidad de Doctor que la presentación del título correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1895.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Primera enseñanza.

Habiendo sido aprobadas las oposiciones que han tenido lugar en esta Corte para proveer en propiedad las plazas vacantes en las Escuelas públicas elementales de niños de este distrito universitario, que fueron anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 27 de Febrero último ante el Tribunal formado por los Sres. D. Pedro Juste, Presidente; D. Federico Requejo, D. Gregorio Herráinz, don Cándido Domingo, Jueces, y D. Francisco Cueva, Juez Secretario; este Rectorado ha resuelto hacer público por medio de dicha *Gaceta* el importante y honorífico servicio que los citados señores han prestado á la primera enseñanza de este distrito.

Madrid 19 de Diciembre de 1895.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.—(*Gaceta* 28 Diciembre.)

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES

Ha de proveerse por concurso una plaza de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito en el Instituto de Orense (distrito universitario de Oviedo), con destino á la Sección de Ciencias.—(*Gaceta* del 10 de Enero.)

—En la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia una plaza de Profesor Auxiliar, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875, el de 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre de 1888.—(*Gaceta* del 10 de Enero.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Barcelona.—En la sesión del 7 de Enero se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos: Anunciar en el próximo concurso la plaza de Auxiliar de la Escuela de párvulos de Manlleu; remitir á D.ª Esperanza Orriols el oficio de nombramiento de Maestra de Llerena; remitir á D. Angel Robledo el título administrativo de Maestro de Llusá; comunicar á D.ª Asunción Rodríguez que por el Rector se le concede un mes de licencia; rogar al Rectorado se sirva autorizar la visita de Inspección á las Escuelas de la capital; se enteró la Junta de la celebración de exámenes en varias Escuelas y de haber quedado constituidas algunas Juntas locales.

Gerona.—La Junta provincial, en sesión celebrada el día 2, tomó los siguientes acuerdos: celebrar sesión ordinaria los días 1, 10 y 20 de cada mes, ó los siguientes si aquellos fuesen festivos; informar favorablemente el expediente de reducción de sueldo de la Escuela de Sr. Feliu de Buxallen; averiguar los descubiertos que por enseñanza tiene el Ayuntamiento de Vallfogona é instarle á que los ingrese; informar favorablemente la permuta entre los Maestros de Vilabertrán y Rabós de Ampurdá; aprobar los presupuestos de cinco Escuelas; aceptar una proposición del Director de la Escuela Normal para facilitar el ingreso de fondos por concepto de enseñanza, y nombrarle en comisión con el Sr. Inspector de la provincia para que propague al Gobernador las medidas que conviene tomar para conseguir el pago de las atenciones corrientes y extinción de los atrasos.

Baleares.—La Junta provincial ha acordado en su última reunión: celebrar tres sesiones mensuales y publicar sus acuerdos en el *Boletín oficial* instar al Ayuntamiento para que con suma brevedad sea trasladada de local la Escuela de niñas número 2, de Palma; suplicar al Rectorado se active el nombramiento de Auxiliar para la Escuela vacante en la práctica de la Normal; ordenar al Alcalde de Ibiza que ingrese á la mayor brevedad lo que adeuda á la Maestra de la Escuela 1.ª de niñas; dar gracias al Maestro de Alcudia, Sr. Forcadell y Calzada, por el ofrecimiento hecho á la Junta de un *Agricultura para niños*, de que es autor; quedó enterada del movimiento de personal durante el mes de Diciembre.

Zaragoza.—En la sesión última dióse cuenta del movimiento de fondos, resultando un ingreso de 29.608 pesetas y una salida de 46.627; del nombramiento de vocal á favor del diputado provincial D. Leopoldo Anglés; de una comunicación de la Junta Central, transfiriendo las cantidades necesarias para el pago de los jubilados en el segundo trimestre; de un oficio de la Dirección general sobre opositores posergados; de otro expidiendo nuevos títulos administrativos con 2.000 pesetas de sueldo á los Maestros auxiliares de las Escuelas prácticas, agregadas á las Normales y de los nombramientos del Rector para proveer las escuelas públicas anunciadas en el último Septiembre.

Después se acordó pedir al alcalde de Escatrón pague cuanto adeuda á los Maestros: el pase á estudio é informe de la sección tercera del expediente instado por el Ayuntamiento de Zaragoza para la organización de Escuelas en la capital; instruir expediente de jubilación á D. Felipe Moreno y doña Virgilia Mañes; nombrar Maestra interina de Sástago y se aprobaron varios presupuestos escolares.

Sección de noticias.

DE UNIVERSIDADES

Museos de Medicina.—A propuesta del Consejo de Instrucción pública ha sido aprobado el proyecto de reglamento del Museo instrumental de la Facultad de Medicina de Granada.

Plantilla nueva.—Se ha autorizado al Negociado de Contabilidad del Ministerio de Fomento para instruir el oportuno expediente sobre modificación de la plantilla de Profesores de Universidades.

—Ha sido nombrado Ayudante de Clínicas de la Facultad de Medicina de Madrid D. Antonio Ortega.

—De conformidad con la propuesta del Consejo de Instrucción pública, se ha sobreseido el expediente formado al ex-Rector de la Universidad de Santiago D. Francisco Romero Blanco.

—El Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, don Angel Berenguer y Ballester, ha sido autorizado para venir á Madrid con objeto de tomar parte en las oposiciones á la cátedra de Mecánica racional, vacante en la expresada Facultad de aquella capital.

—Le ha sido concedida nueva prórroga por un mes para posesionarse del cargo de Auxiliar supernumerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central á D. Luis de Bobadilla.

DE INSTITUTOS

Profesores de Religión y Moral.—Para todos los Institutos de segunda enseñanza han quedado designados los Profesores siguientes: Albacete, D. Leocadio Martínez Navarro; Alicante, D. José Pons y Pomares; Almería, D. Eusebio Arrieta López; Avila, D. Juan Fernández Yagüe; Badajoz, D. Eloy Pedraja; Baeza, D. Ramón López García; Barcelona, D. José Cors y Verdguer; Baleares, D. Modesto Marte y Mir; Bilbao, D. Restituto Enrique de Pasauri; Burgos, D. Prudencio Melo Alcalde; Cabra, D. Francisco Muñoz Romero; Cáceres, D. Fernando Jiménez Mogollón; Cádiz, D. Félix Soto Macera; Canarias, don Florentino Montañez; Castellón, D. Antonio J. Manero y Mestres; Ciudad Real, D. Luis Delgado y Delgado; Córdoba, D. Enrique Medina de la Bermeja; Coruña, D. Manuel Ponte y Ayude; Cuenca, D. Juan García Orea; Gerona, D. Pedro Collell y Alou; Granada, D. Juan Sedeño Fernández; Guadalajara, don Francisco Martín; Guipúzcoa, D. José Santiago Goñi; Huelva, D. Eduardo Domínguez Avila; Huesca, D. José Romero Blanch; Jaén, D. Juan Antonio Torres Ruiz; Jerez, D. José Riva y Castro; León, D. Pedro González Ordax; Lérida, D. Ceferino Escolá y Parache; Logroño, D. Pablo Cubilla; Lugo, D. Tomás Ledo y Macías; Madrid, D. Julián Pereda y Barona (San Isidro) y D. Laureano Rodríguez Alonso (Cardenal Cisneros); Mahón, D. Antonio Roca y Varez; Málaga, D. Francisco Vegas Gutiérrez; Manresa, D. Francisco Pons y Soler; Murcia, D. Idefonso Montesinos; Orense, D. Demetrio Macía Rodríguez; Oviedo, D. Leandro Sánchez Díaz; Palencia, don Francisco Jesús Soto y Mancera; Pamplona, D. Eustaquio Jaso y Gil; Pontevedra, D. José Ramón Parada; Reus, D. Ramón Minguell y Gasull; Salamanca, D. Tomás Reondo y Díaz; Santander, D. Pedro Santiago Camporeondo; Santiago, D. Modesto Manselle y Rodríguez; Segovia, D. Restituto García Arévalo; Sevilla, D. Luis Macías; Soria, D. Juan Plaza y García; Tarragona, D. Jaime Valls y Grau; Teruel, D. Antonio Buj Galve; Toledo, D. José Rizo y López; Valencia, D. Urbano Lolumo y Barrio; Valladolid, D. José Rivera y Esteban; Vitoria, D. Francisco López Pajares; Zamora, D. Lázaro Gallego é Iglesias; Zaragoza, D. Enrique González Pérez.

Cátedra de Física y Química del Instituto de Santiago.—Los aspirantes presentados al concurso anunciado para esta cátedra son: D. Aniceto Llorente, D. Manuel Paz y Sabugo, D. Luis Olbes, D. Eduardo Alcobé, don Antonio Ibor y algunos otros, que no tienen reconocido derecho á concursar cátedras de Instituto.

Cátedra de Agricultura de Logroño.—Los aspirantes son: D. Aniceto Llorente, D. Andrés Hidalgo de Torralba, D. Antonio Becerra, D. Emilio Chacel, D. Casto Ibarlucea, D. Eugenio Rodón, D. Genaro Pérez Villarejo, D. Manuel Paz y Sabugo y D. Juan Prat y Mas.

Quinquenios.—Los tienen solicitados los Catedráticos siguientes: D. Eduardo Santa María Ladrero, D. José Sanz Bremón, D. Vicente Rodríguez Peñalver, D. Serafín Pescador, D. Vicente Polo y D. Antonio Senen de Castro.

Reintegrado.—Por virtud de sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, ha sido reintegrado en su cátedra de Gimnástica del Instituto de Oviedo D. Francisco de la Macorra.

Auxiliar de Letras del Instituto de Granada.—Han presentado sus expedientes en el concurso anunciado los Sres. D. Pedro Sierra García, D. Andrés Ovejero, D. Miguel Rivera Cebolla, D. Melitón Quirós, D. Carlos G. Huertas y D. Juan B. Servés.

Auxiliar de Ciencias del mismo Instituto.—Aspiran á esta plaza: D. Francisco Aguilera, D. Segundo Encico y D. Faustino Archilla.

Auxiliares de Guadalajara.—El día 8 de este mes terminó el plazo para la admisión de instancias en el concurso anunciado para la provisión de plazas de Profesores supernumerarios y gratuitos del Instituto de Guadalajara.

Los aspirantes para la sección de Letras son: D. Juan B. Lerves, D. Carlos González Huertas, D. Melitón Quirós, D. Miguel A. Rivera, D. Andrés Ovejero y D. Pedro Sierra.

Los aspirantes para la sección de Ciencias son: D. Francisco Aguilera, D. Segundo Encico y D. Faustino Ardilla.

NOMBRAMIENTO DE MAESTROS

Por el Rectorado de la Universidad Central se han hecho los nombramientos de Maestros para las Escuelas siguientes:

Provincia de Segovia.—Maestras: Doña Valentina Pérez de Pedro, de Adrados; doña Andrea Aragoneses de Andrés, de Balsain; doña Isidora Campos Hernando, de Labajos; doña Antonia Ranedo y García, de Navas de Oro; doña Ramona Insúa del Valle, de Corral de Aillón; doña Plácida Gil Pascual, de Siguero; doña Andrea Alvarez Gómez, de Vellosillo.

Provincia de Guadalajara.—Doña Dolores Ochaíta Batanero, de Lupiana; doña María del Pilar Martínez Dueso, de Establés; doña Raimunda Redondo y Muyo, de Villel de Mesa.

Provincia de Toledo.—Maestros interinos: D. Pedro Nieto y Jiménez, de Templeque; doña Joaquina López Trigo, de Turleque.

Provincia de Segovia.—D. Angel Gómez Sanz, Auxiliar de la superior de niños agregada a la Normal de Maestros de Segovia; doña Bonifacia Sánchez García, de Riaza.

Provincia de Madrid.—D. Jacinto Clavo Rey, de Valdetorres.

PROPUESTAS

Ciudad Real.—La Junta ha formulado las siguientes propuestas: para la plaza de auxiliar de la Escuela pública elemental de niños de Manzanares, con 625 pesetas y 62,50 por aumento voluntario, a D. Leonardo Arriba, superior, con 625 pesetas, y 7 años, 8 meses y 28 días de servicios en propiedad; para la plaza de auxiliar de la Escuela elemental de niños de Aldea del Rey, con 625 pesetas, a D. Vicente Astor, superior, sueldo de 625 pesetas, 6 años, 2 meses y 27 días de servicios en propiedad; para la plaza de la Escuela elemental de niños de Alcázar de San Juan, con 625 pesetas, a D. Angel Navarro Sánchez, elemental, sueldo de 825 pesetas, y 10 años, 11 meses y 29 días de servicios en propiedad; para la Escuela elemental de niños de Campo de Criptana, con 1.100 pesetas, a D. Juan Castañón y Chavarro, superior, considerado con sueldo de 1.650 pesetas y 11 años, 2 meses y 12 días de servicios en propiedad; para la Escuela elemental de niños de Puertollano, con 1.100 pesetas, a D. Enrique Pérez y Rodríguez, superior, considerado con 1.650 pesetas, y 9 años, 5 meses y 26 días de servicios en propiedad; para la Escuela elemental de niñas de Almodóvar del Campo, con 1.100 pesetas, a doña Emilia Díaz Galiano, superior, con 1.100 pesetas, y 17 años y 22 días de servicios en propiedad; para la plaza de auxiliar de la Escuela elemental de niñas de Valdepeñas, con 825 pesetas, a doña Concepción Gálvez y Delgado, superior, con 825 pesetas,

y 5 años, 6 meses y 7 días de servicios en propiedad.

Por el Rectorado de Zaragoza se han hecho los nombramientos de Maestros para las Escuelas vacantes en la provincia de Navarra. —El Ayuntamiento de Tarragona ha acordado que se pague a los Maestros, por concepto de alquiler, la cantidad de 20 pesetas mensuales.

—La Delegación de Hacienda ha pasado a la Junta provincial de Zaragoza relación de lo recaudado por recargos sobre las contribuciones territorial e industrial del segundo trimestre del actual año económico y que debe ingresarse en la Caja provincial. La cantidad asciende a 81 057 pesetas.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza ha interesado a la Diputación para que, aunque sea temporalmente, cree dos plazas de Auxiliares que ayuden al Secretario en el despacho de los asuntos pendientes.

—La Junta local de primera enseñanza de Vera (Navarra), ha propuesto para un premio al infatigable Maestro de aquel pueblo don Martín Luengo, que con su laboriosidad, celo e inteligencia, ha sabido elevar la matrícula de la Escuela de 34 a 155 alumnos. También se ha recomendado al Ayuntamiento le eleve en 250 pesetas su dotación anual. Enhorabuena.

—El Ayuntamiento de Bellois (Lérida), ha premiado los desvelos del Maestro D. José Pons Rué, ofreciéndole una preciosa escribanía y elevando a la Junta provincial una acta en que se elogia cumplidamente a tan excelente Maestro, y se le propone para una distinción en armonía con su celo por la enseñanza y resultados obtenidos.

—En la mayor parte de las provincias adúdase a los Maestros el importe de varios años de sobresueldo. Allí se van los Ayuntamientos con las Diputaciones tocante a satisfacer los gastos por concepto de enseñanza.

—Por fin se han constituido los Tribunales, y el día 9 debieron empezar los ejercicios de oposición para proveer algunas Escuelas vacantes en la provincia de las Baleares.

—Ha fallecido el Inspector de primera enseñanza de Oviedo, D. Rafael García Andrés, de sesenta y nueve años de edad y más de cuarenta de servicios. Séale la tierra leve.

—El Consejo de Instrucción pública ha propuesto al Ministro del ramo otorgue un premio al Maestro de Imón D. Alejo Hernando, por sus dilatados servicios y numerosos méritos en la cultura popular. Felicitamos a tan celoso Profesor por la propuesta que en su honor se hace.

—Por la Escuela de Berdusa (Huesca), han pasado veintitrés Maestros en menos de diez años. Tal es el fruto de nuestro sabio Reglamento de provisión de Huesca.

—La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado favorablemente el expediente de premio del Maestro D. Paciano del Barco; ha pedido antecedentes para resolver la de D. Aniceto Ramírez y Doña Rita Monfort, y ha declarado absuelto con toda clase de pronunciamientos favorables a D. José Vázquez Sandra, Maestro de la puebla de Trives. Felicitamos muy cordialmente a nuestros estimados compañeros, y en particular a D. Paciano del Barco, muy querido amigo nuestro.

—Por el Gobernador civil de Burgos se ha pasado una circular a los Alcaldes que están en descubierto de las atenciones de primera enseñanza, para que en el término de quinto día procedan a hacer el ingreso, sin lo cual se les mandaran los oportunos comisionados de apremio.

—Ha fallecido en Bilbao D. Melquiades Andrés, ilustrado Maestro de párvulos, antiguo redactor de *El Riojano* y estimado amigo nuestro.

Dios haya acogido en su seno el alma del finado y le dé a su familia la resignación suficiente para sobrellevar tan irreparable pérdida.

—Ha sido jubilado el Maestro Regente de la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestros de Toledo.

—Se han concedido treinta días de licencia a la Maestra de Carpio de Tajo Doña Crescencia Alcañiz y Maestro, para atender al restablecimiento de su salud.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamarse prontamente a fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verificuen.

- Béjar.—R. L.—Recibida carta y libranza; anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente y recibo.
- Zamora.—P. D.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción que ordena; se remite recibo al interesado.
- Santander.—A. C.—Enterado de su carta; recibidos sellos.
- Encinas Reales.—R. O.—Recibida carta; se remiten los números que pide.
- Navasfrías.—M. A.—Queda anotada residencia.
- Escorial.—V. S.—Recibida carta; anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente.
- Montejo de la Sierra.—A. C. B.—Idem íd.
- Moratilla de los Meleros.—J. H. B.—Idem íd.
- Illano.—M. E.—Como decía a Ud. en mi última, se ha hecho varias veces la reclamación, y dicen que la haga Ud. en esa, que aquí nada se hace.
- Cantillana.—J. P. C.—Recibida carta y libranza; anotado pago; se remite recibo.
- Buitrago.—H. P.—Recibida carta; se contestará.
- Estepa.—A. M.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotado pago; se remite recibo.
- Redobán.—S. M.—Idem íd.
- Alcalá de Henares.—L. N.—Recibida tarjeta postal; queda hecho lo que desea.

- León.—L. G.—Recibida carta y libranza; anotado pago; se remite recibo.
- Zamora.—J. L.—Idem íd.
- Fuentes de Giloca.—V. F.—Recibida carta y libranza; anotada suscripción que ordena; se remite recibo y periódico desde 1.º corriente.
- Rioseco.—M. L.—Enterado de su carta; se remite número de muestra que pide.
- San Tirso de Abres.—G. G. G.—Enterado de su carta; anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente.
- Baena.—I. P. M.—La propuesta para la Escuela del segundo distrito, para la cual está Ud. propuesta, pasó al Ministerio el día 5 de Octubre, propuesto por Métrida.—S. I.—Ocupa Ud. el número 14 en la firma, propuesta para la Escuela de Valdeverdeja; le damos a Ud. la enhorabuena.
- Hazas en Cesto.—C. F.—Contestado por tarjeta postal Toledo. De las demás propuestas pedimos datos.
- Madrid.—B. B.—Ocupa Ud. el número 14 en la propuesta para la Escuela de párvulos de Toledo.
- Sepúlveda.—E. L.—Se le contestó por correo el lugar que ocupa en las propuestas de Valdeverdeja, Lillo y Ocaña.
- Madrid.—M. R. V.—Anotada suscripción; entregado recibo y números desde 1.º corriente.
- Madrid.—A. S.—Anotado pago de su segunda suscripción.
- Sauquillo de Cabezas.—P. B.—Anotada suscripción; se remite recibo y periódico desde 1.º corriente.
- Antigola.—M. A. V.—Anotada suscripción; entregado recibo; se remite periódico.
- Bono.—J. J.—Anotado pago; se entregó recibo.
- Vera.—F. T.—Idem íd.
- Campo de Criptana.—J. M. M.—Idem íd.
- San Román de Hormigu.—R. P.—Idem íd.
- Madrid.—M. T.—Idem íd.
- Cuazos.—L. B. G.—Anotada suscripción; se entregó recibo; se remite periódico.
- Madrid.—N. del O.—Anotado pago; se entregó recibo.
- Madrid.—R. M.—Idem íd.
- Ciudad Real.—A. C.—Idem íd.
- Madrid.—S. V. P.—Idem íd.
- Aranoz.—V. H.—Idem íd.
- Puerto Rico.—J. P.—Idem íd.
- San Sebastián.—R. A.—Completado pago para el regalo; se entregó recibo.
- Zaragoza.—J. A.—Oportunamente quedó hecho lo que desea.
- Grazalema.—P. R.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo.
- San Lúcar la Mayor.—A. E.—Idem íd.
- Antequera.—F. G.—Enterado de su carta; se remitieron los números que pidió.
- Orense.—L. V.—Recibida tarjeta; queda hecho lo que desea.
- Castellón.—V. R.—Recibida carta; gracias por su atención.
- Salamanca.—M. R.—Recibida carta y libranza; anotada suscripción de ese Instituto; se envía recibo.
- Olmos de la Riaza.—B. L.—Conforme con su carta; recibida libranza; anotado pago; se remite recibo.
- Llamas.—M. P.—Enterado de su carta; se remiten los números que pide.
- Camuñas.—B. M. G.—Enterado de su carta; recibidos sellos.
- San Martí de Molda.—F. O.—Enterado de su tarjeta postal; anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º del corriente.

MADRID: 1896 —Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, a cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL EN 1896

NUESTROS PROPOSITOS

La nueva empresa de EL MAGISTERIO ESPAÑOL se propone introducir en este periódico notables mejoras.

Respetando en absoluto la línea de conducta que con tanta sabiduría le deja trazada su ilustre fundador, este periódico seguirá inspirándose en igual criterio de imparcialidad y completará el plan seguido hasta el presente.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL está absolutamente desligado de todo partido político, y sus propietarios desempeñan cargos obtenidos por oposición, y por tanto, inamovibles. Gozan, por consiguiente, de completa independencia para censurar lo que estimen censurable y para defender lo que entiendan beneficioso a los intereses de la enseñanza y a las legítimas reivindicaciones del profesorado. En aquella y en éste inspirará sus campañas EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Una historia de treinta años sin una apostasia, sin un instante de desaliento ni un día de interrupción en la salida de este periódico, es suficiente garantía para el profesorado.

En el año 1896 EL MAGISTERIO ESPAÑOL cuenta con una colaboración tan numerosa y tan autorizada, que todo elogio

sería pálido. Basta leer los nombres de nuestros colaboradores para convencerse de ello. Académicos de la Lengua, Consejeros de Instrucción pública, Catedráticos de establecimientos oficiales, representantes meritorios de la enseñanza libre, Maestros peritísimos; al honrar nuestras columnas con sus trabajos, han de dar a este periódico una autoridad extraordinaria.

Por otra parte, la Redacción pondrá singular empeño en satisfacer dos necesidades perentorias del profesorado, que son:

- 1.ª Ofrecer una información minuciosa y exacta a la vez de cuanto afecte al profesorado, recogiendo noticias de todos los centros oficiales, para lo cual contamos con el concurso activo de personas muy conocedoras de la Administración.
- 2.ª Defender los intereses y derechos del profesorado y de la enseñanza, censurando cuanto sea perjudicial para el uno y para la otra y apoyando decididamente las aspiraciones legítimas de todo el profesorado.

El MAGISTERIO ESPAÑOL es actualmente el periódico de

enseñanza más antiguo de Madrid y el de más circulación de toda España. En adelante aspira no solamente a conservar esas dos ventajas sobre los demás periódicos, sino también a ser el eco más genuino y más imparcial del profesorado español.

Cuanto a las condiciones materiales, solo hemos de decir que este periódico seguirá cumpliendo sus compromisos con la misma puntualidad que hasta el presente, que ha mejorado notablemente el papel en que venía tirándose, que ha uniformado los precios de suscripción, que aumentará el número de sus secciones, dando al texto cada vez más interés y variedad, y que ofrece regalos y ventajas de tal consideración, que hacen y harán de EL MAGISTERIO ESPAÑOL el periódico de enseñanza más barato de toda España.

Tales son los propositos de la nueva empresa, que el lector irá viendo realizados ordenada y sucesivamente en el año 1896.

PUBLICIDAD GRATIS. Los suscriptores que renuncien a los regalos ofrecidos, tendrán derecho a anunciar libros, Colegios, Centros y material de enseñanza en EL MAGISTERIO ESPAÑOL tantas veces como sea necesario para cobrarse, según tarifa, el importe de la suscripción de este periódico.

Teniendo en cuenta que EL MAGISTERIO ESPAÑOL es el periódico de enseñanza de mayor circulación en España, esta combinación es importantísima para los Colegios y autores de libros que quieran hacer propaganda entre el Profesorado. Utilizando estos anuncios la suscripción a este periódico sale completamente gratis.

SUSCRIPCION GRATUITA. Los Profesores que compran libros de la propiedad de D. Saturnino Calleja, tienen derecho a recibir gratuitamente EL MAGISTERIO ESPAÑOL:

- Por un trimestre, comprando libros por valor de 15 pesetas.
 - Por un semestre, comprando libros por valor de 25 pesetas.
 - Y por un año, comprando libros por valor de 45 pesetas.
- Estos pedidos pueden hacerse directamente al Sr. Calleja ó por mediación de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Aquellos de nuestros suscriptores que tengan abonada ó abonen la suscripción, tendrán derecho a que el importe íntegro de los recibos les sean de abono en las compras de libros de D. Saturnino Calleja, en la siguiente forma:

- Comprando libros por valor de 15 pesetas le servirá de abono el recibo de un trimestre de suscripción.
 - Comprando libros por valor de 25 pesetas, el recibo de un semestre.
 - Comprando libros por valor de 45 pesetas, el recibo de un año.
- Estos avisos se darán por mediación nuestra, enviándonos adelantado el importe del pedido, descontado el valor del recibo de la suscripción por el tiempo que en cada caso se fija anteriormente.